

Serán suscritores forzosa á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

ALCALDIA DE LA CIUDAD DE MANILA.

Don José Lopez Irastorza, Alcalde de esta Muy Noble, Insigne y Siempre Leal Ciudad de Manila y Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: que debiendo celebrarse el día 30 del corriente mes la fiesta cívico-religiosa de San Andrés y Paseo del Real Pendón de Castilla, invito á los vecinos de esta Capital á que adornen con colgaduras los frentes de sus casas en dicho día y su víspera, iluminándolos en las dos noches desde el oscurecer hasta las diez.

Innecesario considero acudir á otra clase de excitaciones conducentes á obtener el debido decoro y solemnidad para el glorioso hecho que en la citada fecha se conmemora, bien seguro de que el acendrado y nunca desmentido patriotismo de los vecinos de Manila no ha menester estímulo de ningún género, y de que se apresurarán todos, en la medida que sus fuerzas les permita, á demostrar una vez más el justificado orgullo que experimentan al verse cobijados por aquella invicta Enseña, símbolo de las glorias de nuestra querida Pátria, que en las circunstancias presentes ostenta con brío, como lo hicieron nuestros antepasados en la fecha que el día 30 recuerda, cuanto valor, cuanto heroísmo y cuanto poder encierra el animoso corazón de sus nunca vencidos hijos.

Dado en Manila á 27 de Noviembre de 1895.—José L. Irastorza.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 28 de Noviembre de 1895.

Parada y vigilancia: los Cuerpos de la Guarnición.—Jefe de día, Sr. Comandante del Provisional núm. 2, D. Manuel Torres Ascarza.—Imaginería, otro del 70 D. Francisco Lopez Arteaga.—Hospital y provisiones, Provisional núm. 2, 4.º Capitan.—Vigilancia de á pié, Provisional núm. 2, 5.º Teniente.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta núm. 72.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Vitón.

Marina

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS

Estado Mayor

En los días 28, 30 y 31 del entrante mes de Diciembre, se verificarán en el Arsenal de Cavite exámenes de Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante previas las formalidades señaladas en las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Manila, 26 de Noviembre de 1895.—Manuel Villalón.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 70 del Reglamento orgánico del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, y con aprobación del mismo, se inserta á continuación para general conocimiento, el Extracto de los acuerdos tomados por el Municipio en las sesiones ordinarias y extraordinarias que ha celebrado durante el mes de Septiembre próximo pasado.

Manila, 13 de Noviembre de 1895.—Bernardino Marzano.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas durante el mes de Septiembre próximo pasado.

DIA 2

Sesión ordinaria.

Se aprobaron las actas de los Cabildos ordinarios del día 16 y 20 del mes próximo pasado, y de la Junta de Almonedas del día 31.

Se acordó remitir á estudio é informe del Sr. Concejal D. Francisco de P.ª Rodoreda el expediente sobre derribo de los actuales edificios del mercado de la Divisoria y construcción de camarines provisionales donde trasladar las tiendas establecidas en dicho mercado.

Se acordó aprobar los extractos de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el mes de Julio último.

Quedó enterado el Ayuntamiento que por el señor Alcalde se ha concedido licencia por el término de tres meses á D. Francisco Lopez Lubelza, Auxiliar de la Contaduría para asuntos propios, sin percibo del haber asignado á dicha plaza.

Quedó enterado el Ayuntamiento de los expedientes sobre adquisición de 12 carros con destino al transporte de materiales para la reparación de calles; del de la obra de construcción de un tinglado con cubierta de hierro y un tanque de mampostería para la limpieza de menudencias en la casa matadero, y del de la obra de construcción de una media agua para depósito de ganados en la referida casa matadero con decretos del Sr. Alcalde ordenando la ejecución de las referidas obras.

Se acordó proceder á contratar en subasta por el término de un año el servicio del alumbrado por petróleo en las calles y plazas en donde no se ha establecido el alumbrado eléctrico previo los correspondientes anuncios en la *Gaceta oficial*.

Se acordó contratar en subasta solo por el término de un año la recaudación de los impuestos de un céntimo de peso sobre cada libra de carne previa modificación de los pliegos de condiciones.

Se acordó quede sobre la mesa á estudio de los Sres. Concejales la cuenta del arbitrio de un céntimo de peso sobre libra de carne correspondiente al mes de Julio último.

Se acordó quede sobre la mesa á estudio de los Sres. Concejales el pliego de condiciones para contratar en subasta la recaudación del impuesto municipal sobre la propiedad urbana denominado de "alumbrado y limpieza."

Quedó enterado el Ayuntamiento de los expedien-

tes sobre adquisición de herramientas para la conservación de las bombas de contraincendios; de adquisición de herramientas y útiles para la conservación de las vías públicas, y del de la obra de reparación de los desperfectos de la Escuela municipal de niños del distrito de Quiapo, con decretos del Sr. Alcalde disponiendo la adquisición de las citadas herramientas y útiles y ejecución de la mencionada obra.

Se acordó remitir á informe de la Comisión permanente de presupuestos y Contabilidad la instancia de Fr. Antonio de Valencia Superior de los PP. Capuchinos pidiendo se exima del pago del impuesto municipal de alumbrado y limpieza a las dos casas núm.s 36 y 37 de calle de Palacio Intramuros.

Se acordó remitir á informe del Sr. Concejal don Sebastian de Irigoras el incidente promovido por la Dirección general de Administración Civil pidiendo que el Ayuntamiento remita á dicho Centro los documentos que justifiquen el derecho de propiedad del terreno de la plaza triangular que existe en la del P. Moraga.

Se acordó evacuar el informe pedido por la Saneidad hacienda presentada que no se cobra impuesto veniente al Municipio en que D. Roberto Brough establece en los muelles del río Pasig dos gruas de vapor para facilitar la carga y descarga de mercancías.

Se acordó dar las gracias á D. Eusebio Santos pensionado por el Municipio para el estudio de pintura en Europa por el cuadro que le ofrece como muestra de sus adelantos.

Se acordó facultar al Sr. Alcalde para proceder á la construcción de mesas y adquisición de básculas pesas y demás enseres por cuenta del Ayuntamiento para la venta al peso de las carnes en los mercados y para venderlas ó alquilarlas á las expendedoras.

Se acordó sustituir las luces incandescentes del alumbrado público que existen en la calle de Meisic por luces de arco voltaico colocadas en el centro de la expresada vía, y que se designe á la misma con el nombre de «Reina Regente.»

DIA 13

Sesión ordinaria.

Fué aprobada el acta de la ordinaria del día 2 del corriente mes.

Se acordó hacer constar que el Sr. Concejal Don Francisco de P.ª Rodoreda excusaba su asistencia al Cabildo del día de hoy.

Se acordó aprobar la cuenta del arbitrio de un céntimo de peso sobre cada libra de carne correspondiente al mes de Julio último y remitirla á la Intervención general del Estado.

Se acordó quedar sobre la mesa á estudio de los Sres. Concejales los Extractos de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto último.

Se acordó trasladar á la Comisión permanente de Presupuestos y Contabilidad la autorización superior para que el Ayuntamiento establezca un impuesto de seis pesos anuales por cada bicicleta para que la tenga presente al redactar los proyectos de presupuestos para el próximo ejercicio.

Se acordó se libre por dozavas partes y á justificar al Habilitado de la Escuela de Artes y Oficios la suma consignada en presupuesto del Municipio

para asalar a ocho alumnos pobres de dicho establecimiento y para un premio al que más se distinguió.

Se acordó proceder por el sistema administrativo la ejecución de las obras de reparación y limpieza de las alcantarillas de las calles de la Sacristía, Rosario y plaza de Calderon de la Barca del distrito de Binondo.

Se acordó remitir á estudio ó informe de la Comisión permanente de obras el expediente promovido á instancia de D. Evaristo Batlle, solicitando de la Superioridad autorización para verificar obras de saneamiento y adquirir á perpetuidad los terrenos de la playa de Tondo entre la calzada de Azcárraga y el Malecon del Norte.

Se acordó aprobar la liquidación de las obras de reparación de los tableros del puente de Ayala presentada por el Ingeniero Municipal.

DIA 20

Sesión ordinaria.

Fué aprobada el acta de la sesión del día 13.

Se acordó hacer constar las excusas de asistencia de varios Sres. Concejales al Cabildo del día de hoy.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la resolución de la Superioridad disponiendo que el menaje y material necesario para las Escuelas del radio municipal se satisfagan con cargo al presupuesto del Excmo. Ayuntamiento.

Se acordó que el depósito para presentarse á licitar en la subasta del arriendo del propio del mercado de la Quinta y demás comprendidas en el primer grupo del radio de esta Capital sea de la cantidad del 5 p^o de la totalidad del tipo en los 15 meses porque se arrienda dicho servicio y la fianza definitiva del 10 p^o.

Se acordó quede sobre la mesa á estudio de los Sres. Concejales la cuenta del arbitrio de un céntimo de peso sobre libra de carne correspondiente al mes de Agosto.

Se acordó aprobar los Extractos de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto último.

Quedó enterado el Ayuntamiento de los expedientes de la obra de ensanche en la parte destinada al paso de carruajes en el puente de Malosac situado en la calzada de Nozaleda, y de adquisición de varios efectos necesarios para la conservación de vías públicas, con decretos del Sr. Alcalde ordenando la ejecución de dicha obra y adquisición de los mencionados enseres por el sistema de administración.

Se acordó proceder al pago del valor de las propiedades que se han ocupado de dominio particular para ensanche de la plaza del Carmen y terminación de la calle de Tanduy en el distrito de Quiapo.

Se acordó que de sobre la mesa á estudio de los Sres. Concejales los pliegos de condiciones redactados para contratar en subasta pública la recaudación de los impuestos de un céntimo de peso sobre libra de carne y del servicio de alumbrado público por petróleo en las calles y plazas en que no se ha hecho extensivo el eléctrico.

Se acordó aprobar el proyecto de prolongación de la calle de Isaac Peral del distrito de la Ermita y elevarlo á la sanción del Excmo. Sr. Gobernador General.

Se acordó que por el Ingeniero Municipal se redacte presupuesto de la obra de reparación de los desperfectos del paseo de María Cristina frente á la Batería del Pastel.

DIA 23.

Sesión extraordinaria.

Se reunió la Junta de almonedas para contratar en subasta las obras de mejora del estero de San Sebastian en el trayecto entre la calle de Cárcer y la plaza del Carmen en la que no se presentó proposición alguna y se acordó se determine por la Presidencia si procede contratar la ejecución de la referida obra en concierto público ó celebrar nueva subasta.

DIA 27

Sesión ordinaria.

Se acordó suspenderla por falta de número de Sres. Concejales.

DIA 30.

Sesión ordinaria.

Se aprobaron las actas del Cabildo ordinario del día 20 del corriente mes, de la Junta de Almonedas del día 23 y de la sesión ordinaria del día 27.

Se acordó aprobar la cuenta del arbitrio de un

céntimo de peso correspondiente al mes de Agosto último.

Se acordó queden sobre la mesa hasta la próxima sesión la moción del Sr. Teniente Alcalde del distrito de San Fernando de Dilao proponiendo se haga extensivo el servicio de alumbrado eléctrico á las cuales del P. Nozaleda, S. Marcelino y Observatorio de dicho distrito. El expediente promovido para contratar en subasta pública la ejecución de la obra de canalización del estero de San Sebastian en el trayecto entre la calle de Cárcer y la plaza del Carmen. Los presupuestos redactados por el Sr. Ingeniero para la adquisición y transporte á Manila de las máquinas y aparatos para las obras del Municipio. Y los pliegos de condiciones para contratar en subasta la recaudación de los Impuestos de un céntimo de peso sobre libra de carne y del servicio del alumbrado por petróleo en las calles y plazas donde no se ha hecho extensivo el alumbrado eléctrico.

Se acordó proceder á la ejecución de las obras de construcción de una Capilla para depósito de eadáveres en el Cementerio general de la Loma, y de la del cerco del recinto del mismo, en la forma ordenada por la Superioridad.

Manila, 13 de Noviembre de 1895.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA

Clero Parroquial de Manila y sus arrabales.

Esta Administración pone en conocimiento de los Curas Párrocos de Manila y arrabales que pueden presentarse en dicha oficina á cobrar sus haberes correspondientes al presente mes de ocho á once de la mañana en los días laborables desde el dos al diez de Diciembre entrante. En la inteligencia que los que no se presenten en dichos días serán dadas de baja sus partidas en la nómina y alta en la del siguiente mes.

Manila 25 de Noviembre de 1895.—Angel Romero.

Clases pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por las cajas de esta Administración pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente de ocho á once de la mañana en los días y por el órden que á continuación se expresan:

Día 2 de Diciembre entrante: Jubilados, Cesantes y Montepío de Gracia.

Días 3 y 4 de id.: Montepío Civil.

Días 5 y 6 de id.: Id. Militares y retirados del Resguardo de Hacienda.

Se advierte que para los que hayan dejado de presentarse en los días ya señalados podrán hacerlo en los días 7 y 9, y pasados los cuales serán dadas de baja sus partidas en las respectivas nóminas y altas en las del siguiente mes.

Manila, 25 de Noviembre de 1895.—Angel Romero.

TRIBUNAL MUNICIPAL DE PANDACAN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Capitan de este Municipio se sacará en pública subasta el servicio de mercados públicos del mismo cuyo pliego de condiciones se expresa á continuación el día siguiente hábil y horas de las diez en punto de su mañana, después de transcurridos los 30 días que aparezca inserto en la Gaceta oficial el presente anuncio.

El referido acto tendrá lugar en el salón de actos públicos y ante la Junta de Almonedas del indicado Tribunal.

Pandacan 23 de Noviembre de 1895.—Gerónimo de Jesús.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para sacar á subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos de este pueblo.

1.a Se arrienda por el término de tres años el arbitrio arriba expresado bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos setenta y tres pesos setenta y cinco céntimos anuales, ó sean ochocientos veintinueve pesos veinticinco céntimos el trienio.

2.a Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta de almonedas del citado pueblo en pliego cerrado ó igual al modelo adjunto, expresando con mayor claridad en letra y número la cantidad que se ofrece por dicho servicio. Al pliego de la proposición se acompañará además de la cédula personal corriente del interesado, el documento que acredite haber constituido en depósito en cualquiera de las cajas del Haber de los pueblos, de la Junta

provincial, general de Depósitos ó en la Tesorería de la Administración de Hacienda pública de esta provincia, el importe del 5 p^o del tipo total expresado en la cláusula anterior, sin cuyos requisitos no será válida la proposición. Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales contenidas todas ellas la mayor ventaja para el Tesoro municipal de este pueblo, se abrirá licitación verbal entre los autores de las mismas por un corto espacio de tiempo, transcurrido el cual se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer mejorar sus posturas se hará la adjudicación al autor del pliego que se halle señalado con el número ordinal menor.

3.a Los documentos ó cartas de pago de depósitos serán devueltos á sus interesados terminada que sea la subasta, á excepción del correspondiente á la proposición del rematante que se endosará en el acto á favor de este Tribunal por el mismo.

4.a Toda duda que se suscitase en el acto de la subasta se resolverá con arreglo á lo prescrito en el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

5.a El rematante deberá prestar dentro de diez días siguientes á la fecha en que se le notifique el decreto aprobando la adjudicación del servicio la correspondiente fianza, cuyo valor sea igual al de un 10 p^o del importe total de arriendo, debiendo ser precisamente en metálico y que al elevarse este pliego á la escritura de obligación, se otorgará la renuncia de los derechos en su favor para en el caso de que hubiera que procederse contra el mismo.

6.a Una vez cumplidos los requisitos mencionados en la cláusula anterior, el contratista se hará cargo del servicio dentro del plazo de cinco días, dando para ello posesión este Tribunal con las formalidades necesarias.

7.a Por falta de cumplimiento á las dos cláusulas precedentes, el contratista quedará sujeto á lo que dispone el art. 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 que á la letra dice: «Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo; 2.º Que satisfaga también aquel los perjuicios que hubiere recibido el Municipio por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquélla no alcanzase. No presentándose proposición admisible para el nuevo remate se hará el servicio por cuenta del Municipio á perjuicio del primer rematante.»

8.a La cantidad en que se remate una vez aprobada por el Gobierno civil de la provincia se abonará precisamente en plata ó otra moneda corriente por meses anticipados; cuyo abono se hará dentro de los primeros ocho días de cada mes. En el caso de incumplimiento de este artículo se deducirá el importe de la mensualidad correspondiente de la fianza prestada, la que deberá ser repuesta por el contratista en el improrrogable término de 15 días y de no verificarlo se rescindirá el contrato por las bases establecidas en el art. 5.º del Real Decreto antes citado.

9.a El contrato se entenderá principiado desde el día en que el contratista se haga cargo del servicio; toda dilación en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador á menos que causas ajenas á su voluntad lo motivasen.

10. El contratista queda obligado á construir por su cuenta y en el punto que le designe el Cabildo Municipal de este pueblo un camarín que deberá conservar siempre en buen estado y hecho de forma y materiales apropiados para el fin á que se destina. Los cascos y demás embarcaciones menores que con sus mercancías traen á este pueblo, deberán situarse en los embarcaderos donde sin causar estorbo alguno puedan efectuar sus ventas.

11. Se prohíbe terminantemente establecer en las calles ó sitios que no sean el destinados al efecto tienda alguna de cualquiera clase.

10. Están exentas del pago de derechos de rifa las tiendas ó puestos fijos que se hallen colocados en los portales aun cuando en ellos se exhiben mostradores, escaparates ó muestras de los

que se venden, siempre que no ocupen la vía pública.

13. Sin embargo de lo prescrito en la cláusula 11 podrá este Tribunal, autorizar el establecimiento de tiendas ó puestos fijos en los barrios y sitios que distan del mercado mediante el pago de los derechos de tarifa que abonarán al contratista los que así lo soliciten.

14. Los agentes de policía y ministros de justicia de este Tribunal harán respetar al contratista como representante de este Municipio, prestándole cuantos auxilios reclame al objeto de tener cumplido efecto los preceptos escritos en este pliego de condiciones.

15. Los gastos que se originen en la subasta y otorgamiento de la escritura de obligación así como también los de la inserción de este pliego con su anuncio en la Gaceta oficial y extensión ó libramiento de cualquier documento que se necesite, serán de cuenta del contratista.

16. Las cantidades que deberá cobrar el contratista por las tiendas ó puestos que se restablezcan en el mercado y por los cascos ú otras embarcaciones expresadas en la cláusulas 10, son las siguientes:

Tarifa de derechos.

Dos cuartos por cada vara cuadrada de terreno que ocupe en el mercado cualquiera tienda en las horas acostumbradas de plaza.

Dos cuartos diarios también por cada vara cuadrada de terreno que ocupen las tiendas y puestos fijos que se coloquen en dicho mercado.

Diez cuartos por cada día que un casco esté fondeado con su mercancía en el embarcadero designado para verificar sus ventas al público; y

Cinco cuartos diarios por cada banca ú otra embarcación semejante.

Pandacan, 23 de Noviembre de 1895.—El Teniente mayor Síndico, Andrés Bunda.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Capitan municipal de Pandacan.

Don N. N., vecino de N. ofrece tomar á su cargo por el término de tres años el arriendo del arbitrio de mercados públicos de este pueblo por la cantidad de . . . pesos (pfs. . . .) en el trienio y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el núm. . . . de la Gaceta oficial, del día . . . del que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredite haber depositado en la Caja de . . . la cantidad de pfs. . . .

Fecha y firma.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta provincial de Ilocos Norte, según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 28 de Junio y 25 de Agosto del año último.

Nombres de los interesados. Nombres de los interesados

Pueblo de Pidpig.

- D.a Atanasia Rombaoa. D. Bernardino Ulep.
Ambrosia de la Cruz. Bonifacio Pascual.
D. Agustin Dumlao. Bonifacia Tejada.
D.a Agustina Baulio. Benito Mata Castro.
D. Agustin Bautista. Bartolomé Binuya.
Arcadio Nicolás. Bernardo Aguinaldo.
Braulio Miguel. Balbino Manuel.
Bernardo Hernandez. Benito Guinet.
Brígido Pascual. Bruno Castro.
Bernardo Tayaban. Benigno Lacuesta.
Blás Agustin. Benito Vinuray.
Bernardo Guillermo. Bernardino Agarpao.
Benigno Mariano. Bernabé Nicolás.
Balbino Bruno. Benito Martin.
Bartolomé Bayag. Balbino Bautista.
Blás Tolentino. Benito Bautista.
Bernardo Mariano. Bonifacio Bartolomé.
Basilio Lantion. Buenaventura Alonso.
Basilio Vallesteros. Blás Ildelfonso.
Bernardino Natividad. Crisógono Espiritu.
Basilio de la Cruz. Ciriaco Alverto.
Bonifacio Guzman. Catalino Aquino.
Bernabé Baptista. Casimiro Pandaranan.
Braulia Ver de la Cruz

(Se continuará.)

El Comandante primer Jefe accidental del Regimiento Provisional núm. 2.

Hace saber: que en virtud de autorización del Excmo. Sr. General del arma se convoca á pública licitación que tendrá lugar en esta plaza y local que ocupa las oficinas del Regimiento á los ocho días despues de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Manila, al objeto de contratar el Establecimiento de la Cantina de este cuerpo, ante la Junta económica del mismo y bajo mi presidencia con sugesión al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el citado punto de ocho á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Para tomar parte en la licitación los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliego cerrado y ajustadas al modelo que se expresa al piè de este anuncio, acompañando el talón del depósito de garantía correspondiente y documento que acredite su aptitud legal para contratar, como así mismo una tarifa expresiva de los artículos que ha de expender, señalando los precios de ellos.

Manila, 15 de Noviembre de 1895.—Manuel Torres.

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T. vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el Establecimiento de la Cantina del Regimiento Provisional número 2 se compromete á hacer dicho servicio con el aumento de . . . pfs. . . sobre la cantidad mínima que expresa la regla 4.a

Y para que sea válida esta proposición acompaña el talón de depósito exigido como garantía, documentos que acredite poder hacer dicho contrato y tarifa con los precios de los artículos que ha de expender.

Fecha y firma del proponente.

Edictos

En el juicio verbal seguido en este Juzgado de Paz por D. Juan Wilson contra D. Florencio de Jesús sobre pago de 70 pesos por alquileres devengados de la casa que ocupa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen así.

Sentencia.—En el Juzgado de Paz de Binondo á 8 de Noviembre de 1895: el Sr. D. Tomás M. Tuazon y Cabrera Juez en propiedad del mismo, habiendo examinado el presente juicio verbal civil seguido por D. Juan Wilson contra D. Florencio de Jesús sobre cantidad de pesos y.—Vistos los artículos 712, 1400 de la Ley de Enjuiciamiento civil y demás de aplicación.—Fallo: que debo condenar y condeno al demandado D. Florencio de Jesús en su rebeldia al pago al demandante, de la cantidad de sesenta pesos y costas. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firmo.—Tomás M. Tuazon.—Publicación leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez estando celebrando audiencia pública en los extrados de este Juzgado en el día de hoy ocho de Noviembre de 1895, de que certifico.—Claudio T. Tirona.

Y en ausencia y rebeldía del demandado D. Florencio de Jesús se publica la presente en la Gaceta oficial, para que surtan los efectos legales al mismo.

Juzgado de Paz de Binondo á 22 de Noviembre de 1895.—El actuario, Claudio T. Tirona.—V.o B.o, Tuason.

Don Julio de Insausti y Orue, Juez de 1.a instancia en propiedad de este Distrito de Bacolod que de estar en actual ejercicio de sus funciones judiciales el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Felix Sapanto natural de Valladolid vecino de La Carlota de esta provincia, de 36 años de edad, casado, con cuatro hijos, jornalero, sin instrucción, hijo legítimo de Juan y Raymunda Resurrección, de estatura regular, cuerpo delgado, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, cara ovalada y color moreno, Valeriano Bansag, natural de San Pedro, Antique, vecino de La Carlota de este Distrito, de 47 años de edad, casado, con una hija, sin instrucción, hijo legítimo de Cán-

dido y de Basilia Balapag difunta esta de estatura y cuerpo regulares, pelo cejas y ojos negros, nariz chata, boca regular, cara ovalada, con una cicatriz en la nariz hacia la cara izquierda, color moreno, Francisco Casipe natural de Calinog, Iloilo, vecino de La Carlota, de 30 años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, hijo legítimo de Marcelino y de Gregoria Jigora, ya difuntos de estatura baja, cuerpo regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, cara redonda y color moreno, Juan Sagdan natural de Murcia, y vecino de La Carlota, de 26 años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, hijo legítimo de Vicente y de Juana Magbanua ya difuntos, de estatura alta, cuerpo regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, cara ovalada, color moreno, y Rufo Onsay natural de Arévalo, Iloilo, vecino de La Carlota, de 30 años de edad, casado con dos hijos, jornalero, sin instrucción, hijo legítimo de Pablo y Catalina Casipe ya difuntos, de estatura y cuerpo regulares, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, boca regular, cara redonda, picada de viruela, color moreno, para que en en término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto se presenten en este Juzgado á fin de responder los cargos que contra los mismos resultan de la causa núm. 6136 que se les sigue de oficio por juego apercibidos que de no hacerlo dentro del término señalado les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 9 de Noviembre de 1895.—Julio Insausti.—Ante mí, Manuel Blanco.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Pablo Domingo, natural del pueblo de Tanjay, Dumaguete, vecino de Suay de este Distrito, de 29 años de edad, soltero, de estatura baja, cuerpo robusto, cara redonda, color moreno, nariz chata, pelo y ojos negros, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo á fin de defenderse los cargos que contra él resultan de la causa núm. 5508 seguida de oficio por homicidio apercibido que de no verificarlo dentro del término señalado le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 5 de Noviembre de 1895.—Julio Insausti.—Ante mí, Manuel Blanco.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Francisco Castañeda y José Castañeda, para que en el término de 30 días, contados desde esta fecha y en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado á contestar los cargos que les resultan de la causa núm. 6073 que se sigue contra los mismos por atentado contra los agentes de la autoridad, apercibidos que de no hacerlo se suspenderá el curso de dicha causa tan luego se halla perfecto el sumario de ella y archivarla provisionalmente hasta su presentación ó captura.

Dado en Bacolod á 6 de Noviembre de 1895.—Julio Insausti.—Ante mí, Manuel Blanco.

Don Martin Marasigan y Jardin, Juez de 1.a instancia de este partido judicial por sustitución reglamentaria, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Bernabé Asoron y Hernandez, indio soltero de 27 años de edad, natural de Taal, vecino de Lemary, de estatura larga, color moreno, carilarga, nariz chata, barba poca, ojos pardos y boca regular, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la Gaceta se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa núm. 229 que instruyo por robo, abarcido de que se no lo verificare, se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y se entenderán las ulteriores actuaciones que le conciernen con los Estrados del Juzgado.

Dado en Batangas á 13 de Noviembre de 1895.—Martin Marasigan.—Por mandado de su Sria., Francisco Gomez.

Don Faustino Herrero y Regidor, Juez de 1.a instancia en propiedad de Dumaguete Costa Oriental de Isla de Negros que de serlo y estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Leo-

N., natural y vecino de Guljulan de 25 años de edad de estatura baja color moreno picado de viruelas cuyas demás circunstancias personales se ignoran á fin de que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca á este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para contestar los cargos que contra el resultan en la causa núm. . . que se sigue por homicidio pues de hacerlo así le oíré y guardaré justicia ó de lo contrario le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Dumaguete á 30 de Octubre de 1895.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sría., José F. de la Peña.

Don Enrique Castillo y Regalado, Juez de 1.ª instancia de esta Ciudad ó interino de 1.ª instancia de este distrito que de estar en el ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ofendidos ausentes Feliciano Somalapao Mariano Sombilona Diego Sulletas y Alejandro Somalapao para que dentro de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado para prestar declaración en la causa que bajo el número 4326 instruyo en «Averiguación de los hechos denunciados por Eusebio Oles» en el entendido que de no verificarlo dentro del expresado término les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Iloilo 31 de Octubre de 1895.—Enrique Castillo.—Por mandado de su Sría., Tiburcio Saenz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Anacleto Lazaleta, vecino que fué del pueblo de Lambunao del partido judicial de Barotac Viejo; para que dentro de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 4617 que instruyo contra Vicente Salcedo y Bimaloon por falsificación de documento público, en el entendido que de no verificarlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Iloilo 31 de Octubre de 1895.—Enrique Castillo.—Por mandado de su Sría., Tiburcio Saenz.

Don Paulino Berrenechea y Montegui, Juez de 1.ª instancia de la provincia de la Laguna hallándose en actual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente chino infiel Go-Sepco (a) Puana vecino de Tanauan de la Villa de Lipa, para que por el término de 30 días se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que contra el resultan en la causa núm. 5842 por estafa en la inteligencia de que si así lo hiciere le oíré y administraré justicia y en caso contrario se sustanciará dicha causa en su ausencia rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Santa Cruz á 15 de Noviembre de 1895.—Paulino Berrenechea.—Por mandado de su Sría., Marcos de Lara Santos

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Hermengildo de Ocampo montero 20 que fué de esta provincia para que por el término de 30 días se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que contra el resultan en la causa núm. 5609 por tentativa de estafa en la inteligencia de que si así lo hiciere le oíré y administraré justicia y en caso contrario se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Santa Cruz á 9 de Noviembre de 1895.—Paulino Berrenechea.—Por mandado de su Sría., Marcos de Lara Santos.

Don José Machuca y Romeo, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia que de estar en el actual ejercicio de sus funciones yo el Acuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Nasario Banosa natural de Hilongos provincia de Leyte, vecino de esta Ciudad soltero de 22 años de edad, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Manila, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 6667, por hurto, en la inteligencia que de hacerlo así le oíré en justicia y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú á 7 de Noviembre de 1895.—José Machuca.—Por ante mí, Florencio González.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Juan Langgam, natural y vecino de Talamban, mayor de edad, hijo de Rafael y de Marcosa Jayme, para que dentro de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de la capital de Manila, se presente en este Juzgado á defenderse de los cargos, que contra el mismo y otro resultan en la causa núm. 16 por hurto; en la inteligencia que de hacerlo así, le oíré en justicia; y de lo contrario, seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú á 7 de Noviembre de 1895.—José Machuca.—Por ante mí, Florencio González.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los reos ausentes Pedro Cabalino, soltero natural y vecino de Naga, hijo de Francisco y de Glaudia Olmit, de 19 años de edad, de estatura regular, pelo negro, cara redonda, color moreno, nariz chata y barbi-lampino y Marcelo Cabalino, de estado casado, de 24 años de edad, de la misma naturaleza y vecindad, de estatura regular, pelo negro, nariz chata barbi-lampino, cara redonda, y color moreno, para que en el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Manila, comparezcan en este Juzgado, á contestar los cargos que contra en los mismos resultan en la causa núm. 6575 por homicidio; en la inteligencia, que de hacerlo así les oíré en justicia; y de lo contrario, seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú á 7 de Noviembre de 1895.—José Machuca.—Por ante mí, Florencio González.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente German Tanque, vecino de S. Fernando de esta provincia, para que en el término de 30 días, á partir desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Manila, comparezca en este Juzgado á defenderse de los cargos, que contra el mismo resultan en la causa núm. 63 por infidelidad en la custodia de documentos, en la inteligencia que de hacerlo así le oíré en justicia y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú á 6 de Noviembre de 1895.—José Machuca.—Por ante mí, Florencio González.

Don Rafael Morales y Prieto, Juez de 1.ª instancia de Camarines Sur Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente D. Quintín Fernandez indio casado de 36 años de edad, labrador natural y vecino de Caramoan hijo legítimo de Vidal y de Tomasa Aquino

de estura regular cuerpo pequeño color moreno carilargo pelo cejas y ojos negros nariz y boca las de su raza para que por el término de 30 días contados desde su publicación en la Gaceta oficial de Manila, se presente á este Juzgado ó á la cárcel pública de esta Ciudad á responder á los cargos que contra el mismo y otros resultan de la causa núm. 3859 que me hallo instruyendo por Estafa bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro del citado plazo se fallará la causa por su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Nueva Gáceres á 8 de Noviembre de 1895.—Rafael Morales.—Por mandado de su Sría., Tirso Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada ausente María Sta. Ana (a) Timbag india soltera de 20 años de edad, natural y vecina de Milaor y empadronada en esta Cabecera en la Cabecera de D. Andrés Santiago, para que por el término de 30 días contados desde su publicación en la Gaceta oficial de Manila, se presente á este Juzgado ó á la cárcel pública de esta Cabecera á responder á los cargos que contra la misma resultan de la causa número 113, que me hallo instruyendo por robo, bajo apercibimiento de que al no verificarlo dentro de dicho plazo se fallará dicha causa por su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Nueva Gáceres á 11 de Noviembre de 1895.—Rafael Morales.—Por mandado de su Sría., Tirso Alvarez.

Don Jesús Gonzalez y Grós, Juez de 1.ª instancia de Maasin, Costa Sur de la provincia de Leyte, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones judiciales yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felix Lucero indio natural de Compustela de Cebú, vecino de Albuera, casado labrador de 37 años de edad sin instrucción hijo de Estanislao ya difunto y de Eduviges Lucia del barangay de D. Felix Camayong procesado en la causa núm. 5179 que instruye por lesiones á fin de que en el término de 30 días á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á formular sus descargos y haciéndolo así le oíré y guardaré justicia y de lo contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Maasin Cabecera del Distrito á 26 de Octubre de 1895.—Jesús Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Felix V. de Veyra.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rufino Guindoy, natural y vecino de Ormoc, soltero, labrador de 18 años de edad, no sabe leer ni escribir, hijo de Ignacio y de Martina Abarabad, procesado en la causa criminal núm. 4869 por lesiones, para que en el término de 30 días, se presente en este Juzgado ó en cárceles á contestar á los cargos que le resultan en la presente causa, apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde á los llamamientos judiciales parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Maasin Cabecera del distrito judicial Costa Sur de Leyte á 26 de Octubre de 1895.—Jesús Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Félix V. de Veyra.

Por el presente cito, llamo y emplazo á B. Idomero Mades indio natural y vecino de Hilongos hijo de Jorge y de Catalina Lorca de 25 años de edad para que por el término de 30 días á contar de la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila, del presente en este Juzgado ó en sus cárceles á formular sus descargos en la causa núm. 4855 que contra el mismo instruyo por lesiones haciendo así le oíré y guardaré justicia y de lo contrario sustanciaré dicha causa declarándole rebelde á los llamamientos judiciales parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Maasin Cabecera del distrito judicial Costa Sur de Leyte á 26 de Octubre de 1895.—Jesús Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Felix V. de Veyra.

Por el presente cito llamo y emplazo á Serecho Ocz n y Godes hijo de Fabian y Gabiana natural de Matalom vecino de Maasin de 22 años de edad sin instrucción procesado en la causa núm. 4247 á fin de que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar á los cargos que le resultan de la expresada causa apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Maasin Cabecera del Distrito judicial de la Costa Sur de Leyte á 29 de Octubre de 1895.—Jesús Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Felix V. de Veyra.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Saturnino Micairan (a) Ninong, natural y vecino de la visita de Garasan jurisdicción de Zumarraga de la provincia de Samar y vecino de accidentalmente de Hinundayan, para que en el término de 30 días desde de la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado ó en sus cárceles para responder los cargos que resulten en la causa núm. 9 que contra el mismo instruyo; pues haciéndolo así le oíré y guardaré justicia y de lo contrario se le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Maasin, Costa Sur de Leyte á 26 de Octubre de 1895.—Jesús Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Félix V. de Veyra.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe Arnais natural y vecino de San Francisco de Cebú de 18 años de edad, hijo de Marcelo y de Estefania Bergano Miyao Miguel Casador Catalino Valenzona Simon Matiga y Santiago Nodalo del pueblo de Ormoc de esta demarcación judicial para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presenten en este Juzgado ó en sus cárceles á formular sus descargos en la causa núm. 4074 que contra los mismos instruyo por robo apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes en sus llamamientos judiciales parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Maasin Cabecera del distrito judicial Costa Sur de Leyte á 26 de Octubre de 1895.—Jesús Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Felix V. de Veyra.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Brigido Balhoter indio natural de Catingbian de Bohol vecino de Hindang, casado sin hijos de 59 años de edad, labrador á fin de que en el término de 30 días, á partir de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á responder sus descargos en la causa núm. 4015 que contra el mismo y otros se sigue por el delito de Abusos contra particulares y estafa haciéndolo así le oíré y guardaré justicia y de lo contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Maasin Cabecera del Distrito judicial Costa Sur de Leyte á 23 de Octubre de 1895.—Jesús Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Felix V. de Veyra.

Por el presente cito llamo y emplazo á Bernardo Bañez natural de Tabugon de Cebú vecino de Ormoc de esta demarcación ju-

dicial de 30 años de edad de estatura alta cuerpo grueso cejas y ojos negros nariz regular carilargo color claro americano procesado en la causa núm. 4927 que se instruye sobre homicidio á fin de que en el término de 30 días á prestar de la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á formular sus descargos y no hacerlo se le declarará rebelde á los llamamientos judiciales parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Maasin Cabecera de este distrito judicial á 26 de Octubre de 1895.—Jesús Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Felix V. de Veyra.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Francisco Alcántara indio natural y vecino de Maccro-on residente en visita de Amparo hijo de Ciriaco Alcántara á fin de que en el término de 30 días á partir de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este Juzgado ó en sus cárceles á responder de los cargos que contra el resultan en la causa núm. 4403 apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde á los llamamientos judiciales parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Maasin Cabecera del distrito judicial Costa Sur de provincia de Leyte á 21 de Septiembre de 1895.—Jesús Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Felix V. de Veyra.

Don Eduardo Galvan y Lopez Juez de 1.ª instancia de este distrito judicial de Lipa.

Por el presente cito llamo y emplazo el procesado Agustín Marina (a) Padiablo vecino del pueblo de S. José circunstancias personales se ignoran hasta la fecha por haberse ausente para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta Cabecera á declarar en la causa núm. 127 que se sigue en este Juzgado contra el mismo por lesiones apercibido de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 13 de Noviembre de 1895.—Eduardo Galvan.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Antonio Manalo natural y vecino de esta Cabecera indio soltero de 22 años de edad hijo de Manuel y de Feliciano Tolentino estatura regular cara ovalada cuerpo robusto nariz aguileña pequeña orejas grandes ojos y pelo negro para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder del cargo que resulta en la causa núm. 291 que instruyo contra el mismo por hurto apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Lipa á 15 de Noviembre de 1895.—Eduardo Galvan.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de este distrito recaído en la causa núm. 4169 que se instruye en este Juzgado contra Agatona Morales por hurto se cita llama y emplazo á testigo ausente Juana de los Reyes india casada de 15 años de edad natural de Sariaya y vecina de Candelaria para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado para ampliar su declaración en la expresada causa apercibido que de no hacerlo durante dicho término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 15 de Noviembre de 1895.—Eduardo Galvan.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Bacolod recaída en esta fecha en la causa núm. 5770 sobre tentativa de robo con lesiones se cita llama y emplazo á Felipe Jara para que dentro del término de 30 días contados desde esta fecha se presente en este Juzgado para ampliar su indagación en la citada causa apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 8 de Noviembre de 1895.—Mannel Blanco.—V.o B.o Insusti.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia dictada con esta fecha en la causa núm. 202 por tentativa de violación se cita llama y emplaza á la ofendida María Casingal casada de 35 años de edad natural y vecina del pueblo de Arayat y á los testigos Narciso Daquis casado de 38 años de edad y Luis Daquis de unos 12 años de edad ambos naturales de dicho pueblo de Arayat de esta provincia para que por el término de 9 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este Juzgado á declarar en la expresada causa parándoles en caso contrario los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor hoy 14 de Noviembre de 1895.—Macario Julao.—V.o B.o Céspedes.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia en providencia dictada con esta fecha en la causa núm. 12318 que se instruye de oficio por el delito de estafa se cita llama y emplaza á los testigos ausentes Dámaso Obispo Hilario Viérnez Rufino María Ignacio Rubina Policarpio Sabido Miguel Quintero Marcel Jacinto Florentino Peralta Mariano Sista Leon Cinto Calixto Oaia Juan Agoto Leoncio Guid y Leonardo Nicor para que en el término de 9 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa arriba expresada apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en la Escribanía de Pangasinan Lingayen á 15 de Noviembre de 1895.—Los testigos acompañados Luis Reyes, Catalino Vergara.

Don Alejandro Villameriel Meneas Juez de 1.ª instancia de este 2.º distrito de Mindanao Misamis.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Victor Pabua cuyas circunstancias personales y paradero actual se ignoran para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de este distrito para responder de los cargos que le resultan en la causa núm. 53 que contra el mismo instruyo por lesiones graves apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se le declarará en rebeldía parándole los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Cagayan de Misamis á 24 de Octubre 1895.—Alejandro Villameriel.—Por mandado de su Sría., Apolinario Vales.